COMITÉ DE TRANSPARENCÍA DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS (INIFECH).
ACTA NÚMERO: 2 DE LA SECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS (INIFECH).

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **10:30 horas** del día **03 de Septiembre de 2026,** reunidos en el aula contenedor del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), previa convocatoria emitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se constituyeron los integrantes del Comité de Transparencia Colegiado de este Instituto para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2026, relativa a la clasificación y desclasificación de la información, así como a la aprobación de versiones públicas.

Se encuentran presentes los ciudadanos:

- **Lic. Francisco Demeza Hernández**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia Colegiado;
- **C.P. Arturo Torres Cruz,** Responsable de la Unidad de Transparencia, quien funge como Secretario Técnico del Comité;
- **Ing. Ángel José Bautista López**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, quien participa con el carácter de Vocal.

Todos ellos servidores públicos adscritos al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, quienes cuentan con las facultades para integrar y sesionar válidamente el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, preceptos que establecen la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Transparencia de los sujetos obligados, órgano colegiado competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, aprobar las versiones públicas de documentos y garantizar la correcta aplicación de las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Libramiento Sur Poniente #650, Col. Penipak. C.P. 29064
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: 61 7 00 50 Ext: 42086 www.inifech.gob.mx

Una vez verificada la asistencia de las personas integrantes, se declara la existencia del quórum legal para sesionar y adoptar los acuerdos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

En consecuencia, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia Colegiado del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), somete a desahogo de los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Declaratoria de instalación de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia Colegiado.
3. Análisis de la clasificación de la información testada en el Documento de Seguridad.
4. Revisión y aprobación de la versión pública del Documento de Seguridad.
5. Emisión de los acuerdos correspondientes.
6. Clausura de la sesión.

En relación al desahogo de los puntos **1** y **2** del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia Colegiado del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), una vez verificado la existencia del quórum declara instalada la sesión.

En relación al desahogo del punto **3** del Orden del Día y visto y actualizado del Análisis de la clasificación de la información testada en el **Documento de Seguridad** del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, con fecha de última actualización del 31 de agosto del 2026, en donde se testa lo siguiente:

- *"…**SECCIÓN CLASIFICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD APARTADO DEL ANÁLISIS DE RIESGO Y BRECHA.** Se testa el apartado que contiene el Análisis de Riesgo y Brecha, contiene información que identifica las vulnerabilidades, debilidades, amenazas y deficiencias de las medidas de seguridad implementadas por el sujeto obligado. Su divulgación podría facilitar accesos no autorizados, vulneraciones de datos personales o afectar la eficacia de los controles de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 103, fracción II, 112 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en los artículos 3, fracción IX, y 6, párrafo primero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en el artículo vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas…"* **PAGINA: 153, 154, 161, 162, 163** y **164**

- *"…**SECCIÓN CLASIFICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD APARTADO DEL ANÁLISIS DE RIESGO.** Se testa el apartado que contiene el Análisis de Riesgo, contiene información que identifica las vulnerabilidades, debilidades, amenazas y deficiencias de las medidas de seguridad implementadas por el sujeto obligado. Su divulgación podría facilitar*

Libramiento Sur Poniente #650, Col. Penipak. C.P. 29064
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: 617 00 50 Ext: 42086 www.inifech.gob.mx

accesos no autorizados, vulneraciones de datos personales o afectar la eficacia de los controles de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 103, fracción II, 112 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en los artículos 3, fracción IX, y 6, párrafo primero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en el artículo vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas…" **PÁGINAS: 154, 155, 156** y **157.**

- *"…**SECCIÓN CLASIFICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD APARTADO DEL ANÁLISIS DE BRECHA**. Se testa el apartado que contiene el Análisis de Brecha, contiene información que identifica las vulnerabilidades, debilidades, amenazas y deficiencias de las medidas de seguridad implementadas por el sujeto obligado. Su divulgación podría facilitar accesos no autorizados, vulneraciones de datos personales o afectar la eficacia de los controles de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 103, fracción II, 112 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en los artículos 3, fracción IX, y 6, párrafo primero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en el artículo vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas…"* **PÁGINAS: 157, 158,159,** y **160.**

- *"…**SECCIÓN CLASIFICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, APARATADO DEL PLAN DE TRABAJO.** Se testa el apartado de Plan de Trabajo, en virtud de ser un instrumento de gestión que deriva del análisis de riesgo y del análisis de brecha, en él se establecen las acciones específicas que el sujeto obligado implementara para corregir deficiencias, fortalecer controles y reducir los riesgos identificados, cuya divulgación podría comprometer la seguridad del sistema de tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 103, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Chiapas y en los artículos 3, fracción IX, y 6, párrafo primero, de la Ley de Prctección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en el artículo trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas…"* **PÁGINAS: 165, 166, 167, 168, 169** y **170.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Que el Comité de Transparencia del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, es competente para conocer y resolver las propuestas de clasificación de información que sean sometidas a su consideración por las áreas administrativas del sujeto obligado.

De manera particular, el régimen de clasificación establece que, cuando una persona titular del área u órgano administrativo proponga negar el acceso a determinada información por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, corresponde al Comité de Transparencia **confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta**, debiendo señalarse las causas, razones y circunstancias particulares que sustenten la determinación.

Libramiento Sur Poniente #650, Col. Penipak. C.P. 29064
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: 617 00 50 Ext: 42086 www.inifech.gob.mx

SEGUNDO. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Resultan aplicables, de manera enunciativa y no limitativa:
a) El **artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, respecto del derecho de acceso a la información y la protección de la vida privada y los datos personales;
b) La **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, particularmente sus disposiciones relativas a clasificación, prueba de daño, información reservada, información confidencial, versiones públicas, custodia de documentos e intervención del Comité de Transparencia;
c) La **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas**, en lo relativo a los principios, deberes y obligaciones de los sujetos obligados respecto del tratamiento, protección, seguridad y confidencialidad de los datos personales;
d) Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, emitidos por el Sistema Nacional, cuya observancia resulta obligatoria para los sujetos obligados conforme a la legislación estatal; y
e) Las demás disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

TERCERO. PRESENTACIÓN DEL ASUNTO.

En el desarrollo de la sesión, se sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta formulada respecto de la clasificación parcial de determinados apartados que integran el Documento de Seguridad del INIFECH, instrumento relacionado con las medidas técnicas, físicas y administrativas implementadas para la protección de los datos personales que se encuentran bajo responsabilidad del Instituto.

La propuesta tiene por objeto analizar la procedencia de restringir el acceso público a las secciones correspondientes al **Análisis de Riesgo y Brecha, Análisis de Riesgo, Análisis de Brecha, así como al Plan de Trabajo,** en la medida en que su contenido específico revele vulnerabilidades, deficiencias, amenazas, controles de seguridad o acciones correctivas cuya divulgación pueda comprometer la eficacia de las medidas de protección de datos personales.

CUARTO. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Una vez expuestos los antecedentes y revisada la justificación, los integrantes del Comité analizaron la naturaleza del Documento de Seguridad, el contenido de los apartados propuestos para clasificación y los posibles efectos derivados de su divulgación.

Libramiento Sur Poniente #650, Col. Penipak. C.P. 29064
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: 61 7 00 50 Ext: 42086 www.inifech.gob.mx

El Comité reconoce que existe un interés público en conocer las medidas generales adoptadas por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH) para proteger los datos personales que trata en el ejercicio de sus atribuciones. No obstante, dicho interés debe armonizarse con la obligación de proteger la información cuya difusión pudiera facilitar la explotación de vulnerabilidades, el acceso no autorizado a sistemas o documentos, la afectación de los controles de seguridad o la materialización de riesgos para los titulares de los datos personales. En consecuencia, se determinó que la clasificación deberá efectuarse de manera individualizada y parcial, exclusivamente respecto de las partes cuyo contenido actualice una causal legal de reserva o confidencialidad, sin extenderla automáticamente al documento completo.

QUINTO. DETERMINACIÓN DEL COMITÉ.

Después de analizar los elementos expuestos, el Comité de Transparencia acuerda:

I. Tener por presentada y analizar la propuesta de clasificación parcial del Documento de Seguridad del INIFECH.

II. Determinar la procedencia de la clasificación de los apartados identificados como Análisis de Riesgo, Análisis de Brecha, Análisis de Riesgo y Brecha y Plan de Trabajo, únicamente en la medida en que su contenido actualice una causal legal de reserva debidamente fundada y motivada.

III. Instruir la elaboración de la resolución correspondiente, en la que se desarrollen los fundamentos jurídicos, la motivación particularizada y, cuando corresponda, la prueba de daño.

IV. Aprobar la elaboración de una versión pública del Documento de Seguridad, mediante el testado de las partes legalmente clasificadas, conservando accesible el resto de la información pública.

V. Instruir a la Unidad de Transparencia para que realice las acciones necesarias para integrar la versión pública, incorporar la leyenda de clasificación correspondiente y efectuar los registros que legalmente procedan.

VI. Establecer que la información que tenga carácter confidencial deberá recibir el tratamiento previsto en la legislación de protección de datos personales, distinguiéndola de aquella que se clasifique como reservada.

SEXTO. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en coordinación con el área responsable del Documento de Seguridad, dé seguimiento a los acuerdos adoptados, verifique que el testado impida recuperar la información suprimida y realice las gestiones conducentes para la debida integración y entrega de la versión pública, cuando corresponda.

Libramiento Sur Poniente #650, Col. Penipak. C.P. 29064
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: 617 00 50 Ext: 42086 www.inifech.gob.mx

No habiendo otro asunto que tratar en relación con este punto del orden del día, se tiene por aprobado el presente acuerdo para los efectos administrativos y legales procedentes. Se hace constar que el presente acuerdo deberá incorporarse al acta de la sesión correspondiente y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité de Transparencia.

Por lo anterior, habiendo agotado los puntos establecidos en el Orden del Día, se declara formalmente cerrada el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria Del Comité De Transparencia Colegiado en Materia de Clasificación, Desclasificación de la Información y Aprobación de la Versión Pública del Documento de Seguridad del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), siendo las 11:30 horas, del 03 de septiembre de 2026, firmando al calce y al margen para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO

Lic. Francisco Demeza Hernández
Presidente del Comité de Transparencia Colegiado

C.P. Arturo Torres Cruz
Responsable de la Unidad de Transparencia y encargado de la Secretaría Técnica

Ing. Ángel José Bautista López
Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Vocal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCUTRA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS (INIFECH), CON FECHA **03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

Libramiento Sur Poniente #650, Col. Penipak. C.P. 29064
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: 617 00 50 Ext: 42086 www.inifech.gob.mx